



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 026-2005-CDB

Bellavista, 28 de noviembre del 2005.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

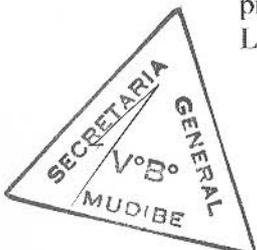
ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Marco general.- La presente Ordenanza regula y establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Bellavista para el año 2006, conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2000-EF, concordante con la aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC

Artículo 2°.- Hecho generador.- El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación y/o mantenimiento en forma general de los servicios públicos locales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.



..//

Artículo 3°.- Sujeto obligado.- Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios y responsables solidarios los conductores del establecimiento.

Artículo 4°.- Condición de sujeto obligado.- La obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquiere la condición de propietario.

Artículo 5°.- Definición de predio.- Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza entiéndase por predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno y en general a toda unidad inmobiliaria ubicada en el Distrito de Bellavista.

Artículo 6°.- Periodicidad y determinación.- Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad Distrital de Bellavista determinará y recaudará dichos arbitrios por periodos mensuales

Artículo 7°.- Criterios de determinación.- Para la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se tomará en cuenta el costo que demanda la prestación del servicio concordante con los criterios de aplicación establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC

Para la Recolección, Transporte y Disposición Final

El uso del predio empleado en Vivienda, Comercio, Industria, Servicios y Otros.
El tamaño del predio, es decir, el área construida expresada en metros cuadrados.

Para la Distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines Públicos

Se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de cada una de las seis zonas establecidas en el Distrito y a la intensidad del goce del servicio; teniendo en consideración los siguientes criterios:

El área de Parques y Jardines Públicos existente en cada Zona Municipal, debido a que los predios ubicados en las Zonas Municipales con mayor área de parques y Jardines Públicos reciben una mayor proporción del disfrute del área verde.

En ese sentido los predios categorizados por su naturaleza han sido agrupados en seis zonas y dentro de cada zona la ubicación o proximidad del predio frente a las áreas verdes por su configuración física.



..//

Para la Distribución del costo del servicio de Serenazgo

Se distribuirá el costo en función a la intensidad del goce del servicio y la ubicación del predio dentro de cada zona municipal; teniendo en consideración los siguientes criterios:

La ubicación del predio en relación con las zonas de peligrosidad y las intervenciones de serenazgo frente a los actos de violencia

El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de la utilización del servicio según niveles establecidos.

Artículo 8°.- Vencimiento de la obligación.- El plazo para el pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo es el último día hábil de cada mes.

Artículo 9°.- Exoneraciones.- Se encuentran exonerados de los Arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los predios de propiedad o donde funcionan las oficinas e instalaciones de la Municipalidad, Comisarías, Compañías de Bomberos y predios de la Iglesia Católica que sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Artículo 10°.- Definición del arbitrio de limpieza pública.- El Arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos, servicio de barrido de vías públicas y plazas, servicio de relleno sanitario, operativos de limpieza de techos y otros.

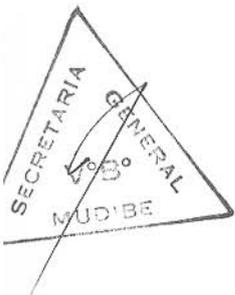
Artículo 11°.- Definición del arbitrio de parques y jardines.- El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por la prestación del servicio de mantenimiento, riego, recuperación y mejoras de Parques y Jardines de uso público.

Artículo 12°.- Definición del arbitrio de serenazgo.- El arbitrio de serenazgo comprende el cobro por la prestación del servicio de protección civil y atención de emergencias en apoyo o colaboración de la Policía Nacional del Perú y en procura de la Seguridad Ciudadana.

TITULO II

IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 13°.- Justificación técnica de la determinación de los importes de arbitrios municipales.- De conformidad con el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y



..//

concordante con los criterios de aplicación establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, los importes aprobados han sido calculados en función al costo efectivo del servicio a prestar, según se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 14°.- Rendimiento de los arbitrios municipales.- El monto recaudado por concepto de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Bellavista y será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo 15°.- Tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.- Las alícuotas mensuales a aplicarse para los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo teniendo en cuenta los costos que demanda la prestación del servicio se han fijado en función de los criterios establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza, cuyos anexos forman parte de la misma.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Establézcase el cronograma de pago del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2006 conforme se detalla:

Arbitrio del mes de Enero y Febrero	Hasta el último día del mes de Febrero
Arbitrio del mes de Marzo	Hasta el último día del mes de Marzo
Arbitrio del mes de Abril	Hasta el último día del mes de Abril
Arbitrio del mes de Mayo	Hasta el último día del mes de Mayo
Arbitrio del mes de Junio	Hasta el último día del mes de Junio
Arbitrio del mes de Julio	Hasta el último día del mes de Julio
Arbitrio del mes de Agosto	Hasta el último día del mes de Agosto
Arbitrio del mes de Setiembre	Hasta el último día del mes de Setiembre
Arbitrio del mes de Octubre	Hasta el último día del mes de Octubre
Arbitrio del mes de Noviembre	Hasta el último día del mes de Noviembre
Arbitrio del mes de Diciembre	Hasta el último día del mes de Diciembre



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA.
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 026-2005-CDB
Página N° 5

..//

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Deróguese las ordenanzas y demás disposiciones que se opongan a la presente.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Bellavista

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

INFORME TECNICO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE ARBITRIOS PARA EL AÑO 2006.

A. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE.

El servicio de Limpieza Pública, como procesos individual comprende la ejecución de las etapas de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, el mismo que se brinda en turnos de mañana, tarde y noche.

El servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines comprende el corte, riego, sembrado y abono del gras de las áreas verdes, sembrado y poda de árboles que coadyuvan a la descontaminación ambiental así como de plantas y flores ornamentales y finalmente el traslado de los pastos residuales y desmonte a los centros de acopio

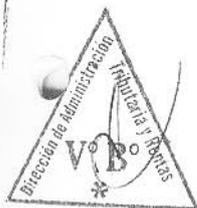
El servicio de Serenazgo, se caracteriza por la ejecución diaria, durante el día y la noche de actividades y acciones de prevenciones e intervenciones directas en hechos delictuosos que van desde conflictos familiares, violencia callejeros, erradicación de la venta clandestina de drogas y alcohol adulterado, control del pandillaje y apoyo a la PNP en el combate a los hechos de violencia como asaltos y robos a mano armada.

B. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Como primer elemento técnico para el calculo de las tarifas de los arbitrios municipales, se han estimado los costos, como lo que señala en forma expresa el Artículo 69º "Las Tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán en función del costo efectivo del servicio a prestar", criterio confirmado por las conclusiones de las sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-AI/TC del Tribunal Constitucional.

La estructura de los costos articula a los costos directos o aquellos que están vinculados directamente con la prestación de cada servicio, tales como la mano de obra, materiales, depreciación de la maquinaria y equipos empleados, la disposición final de los residuos sólidos; los costos indirectos y gastos administrativos que están vinculados o guardan relación con la prestación efectiva del servicio y los costos fijos como las tarifas de servicios básicos, arrendamiento o alquiler y otros rubros que se van a mantener constantes al margen de la cantidad o volumen del servicio.

Dicha estructura de costos para el año 2006 contiene un incremento del 4% respecto del año 2005 de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, como se señala en el detalle de los cuadros siguientes, cuyos desagregados forman parte del expediente preparado por la Dirección de Administración Tributaria y Rentas:



Costos del Servicio de Limpieza Pública.

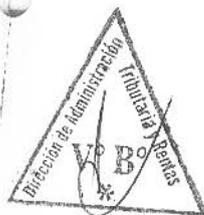
Nº	Conceptos	Costo Anual
01	Costos Directos	3,454,193.17
	Mano de Obra	1,946,088.00
	Costo de Materiales	1,191,605.17
	Depreciación Maquinaria y Equipos	32,445.00
	Otros Costos y Gastos Variables	22,695.00
	Disposición Final	261,360.00
02	Costos Indirectos	97,704.48
	Mano de Obra Indirecta	93,040.00
	Material y Útiles de Oficina	3,694.48
	Depreciación de Bienes, Muebles y Equipos	970.00
03	Costos Fijos	451,790.40
	Total = 01+02+03	4,003,688.05

Costos del Servicio de Parques y Jardines

Nº	Conceptos	Costo Anual
01	Costos Directos	2,339,432.03
	Mano de Obra	1,322,580.00
	Costo de Materiales	755,656.00
	Depreciación Maquinaria y Equipos	23,996.03
	Otros Costos y Gastos Variables	239,000.00
02	Costos Indirectos	78,054.85
	Mano de Obra Indirecta	71,436.00
	Material y Útiles de Oficina	2,080.85
	Depreciación de Bienes, Muebles y Equipos	4,538.00
03	Costos Fijos	115,082.40
	Tota = 01+02+03	2,534,369.28

Costos del Servicio de Serenazgo

Nº	Conceptos	Costo Anual
01	Costos Directos	1,179,187.50
	Mano de Obra	993,000.00
	Costo de Materiales	61,864.00
	Depreciación Maquinaria y Equipos	117,123.50
	Otros Costos y Gastos Variables	7,200.00
02	Costos Indirectos	79,251.26
	Mano de Obra Indirecta	75,000.00
	Material y Útiles de Oficina	3,438.26
	Depreciación de Bienes, Muebles y Equipos	813.00
03	Costos Fijos	644,928.20
	Total = 01+02+03	1,903,366.96



C. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS COSTOS.

Tomando como base legal a los Artículos 69º y 69ºA del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los costos globales han sido distribuidos utilizando criterios definidos por cada servicio individualizado a prestar, como se señala a continuación:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Para la asignación de los montos por el servicio de limpieza pública se ha partido reconociendo como generación promedio de residuos sólidos a nivel del distrito la cantidad de 70 TM/DIA y en virtud a la composición de dichos Residuos Sólidos se ha determinado razonablemente que los inmuebles dedicados al desarrollo de actividades comerciales, generan aproximadamente un 40% más de residuos sólidos que aquellos que son destinados al uso de Casa Habitación, y en los inmuebles dedicados a industria, servicios y otros dicha generación es mayor en 65%, por lo cual ha sido necesario que la distribución de la tasa se efectúe confrontándose con este criterio.

Por el lado del área construida definida por el Tribunal Constitucional como "tamaño del predio" han sido estratificados por zona, uso y tamaño, ya que dichos criterios guardan relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida se presume una mayor generación de desperdicios, como se puede apreciar a continuación:

Las Zonas son: A, B, C, D, E F.

Los Usos: Vivienda o Casa Habitación, Comercio, Industria, Servicios y Otros.

Los Tamaños en m2 son:

De 0 A 10	> 10 A 20	> 20 A 30	> 30 A 50	> 50 A 70
> 70 A 100	> 100 A 200	> 200 A 500	> 500 A 800	> 800 A 1,500
> 1500 A 3000	> 3,000 A 5,000	> 5,000 A 10,000	>10,000A 20,000	> 20,000

Para la determinación de la tasa de limpieza pública por metro cuadrado se determino la formula siguiente:

CT

$$TM = \frac{CT}{ACV + (1 + (FUP/100))}$$

Donde:

TM = Tasa por metro cuadrado

CT = Costo Total

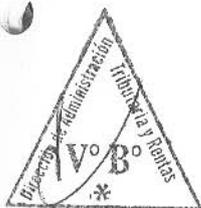
ACV = Área Construida de predios dedicados a Vivienda o casa habitación

ACC = Área Construida de predios dedicados a comercio

ACI = Área Construida de predios a industria, servicios y otros

FUP = Factor de Uso del predio por actividades (40, 60)

Lo que ha permitido determinar el **ANEXO 01** donde están establecidas las tasas mensualizadas por el servicio de limpieza publica para el año 2006.



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El distrito de Bellavista cuenta con 286,513.82 metros cuadrados de área verde contando con 149 áreas verdes en el Distrito, los cuales están ubicados en 6 zonas geográficas en las cuales está distribuido el distrito de Bellavista y que están determinados en función de la naturaleza económica de los predios y de las características de su construcción. Para sus efectos se ha considerado las 6 zonas geográficas siguientes:

ZONA A: Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: Comercial Colonial, Jaime Mendel, Mi Refugio, San Joaquín, San José y Santa Cecilia.

ZONA B: Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: Sagrada Familia, Proción, José Gálvez Egúsqiza, El Imperio, Residencial Bellavista, El Águila, Jardines Virú y Campania.

ZONA C: Comprende los predios ubicados en las urbanizaciones: San Antonio, Stella Maris, La Taboadita, Confecciones Militares, AAHH Luis Negreiros, Fovipol, Torres del Pacífico y Copsa.

ZONA D: Comprende los predios ubicados en la urbanización Ciudad del Pescador.

ZONA E: Comprende los predios ubicados en el Cercado, Angamos y P.J Señor de los Milagros.

ZONA F: Comprende los predios ubicados en la Unidad Olaya y la Unidad Vigil.

Para efectos de la determinación del arbitrio de parques y jardines se ha efectuado la distribución de acuerdo al criterio de ubicación. Para tal efecto se clasificaron los predios en 4 tipos:

Tipo A: Predio ubicado frente a parque.

Tipo B: Predio ubicado frente a berma.

Tipo C: Predio ubicado frente a Complejo.

Tipo D: Predio ubicado en otra zona.

Para efecto de distribuir el costo total en la zona:

$$\text{Donde: } CZ = \frac{CT \times APJZ}{APJT}$$

CT = Costo Total

APJz = Área (m²) de Parques y Jardines de la Zona.

APJt = Área (m²) de Parques y Jardines total del distrito.

Cz = Costo a distribuir en la zona.

Para determinar el arbitrio que le corresponde a cada inmueble.

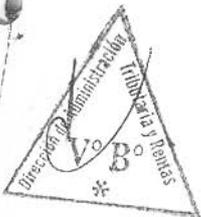
$$\text{Donde: } APJZ = \frac{CZ * FU}{QPZ}$$

Cz = Costo a distribuir en la zona.

QPz = Cantidad de predios existentes en la zona.

Fu = Factor de reajuste por tipo de uso.

APJz = Arbitrio de Parques y Jardines.



El factor de reajuste de uso se aplica por el beneficio indirecto y directo a los usos distintos a la casa habitación que debido a la población flotante ya sea (de consumo, de servicio o PEA) hace disfrute real y potencial del servicio.

En ese sentido, todo lo desarrollado ha permitido determinar en forma cuantitativa el **ANEXO 02** donde están fijadas las tasas mensualizadas por el servicio de parques y jardines.

SERVICIO DE SERENAZGO.

Para instrumentar la asignación de las tasas del arbitrio se ha dividido el distrito en seis zonas de intervención en cada una se tiene asignado un número de personal y unidades móviles suficientes para realizar la cobertura del servicio.

Por otro lado se ha tomado en cuenta el número de intervenciones realizadas en relación al uso del predio, precisándose que en los establecimientos comerciales son mayores las intervenciones y recursos referente al uso casa habitación, ello demuestra que el empleo de este criterio es fundamental y representativo para la determinación del arbitrio.

Así para establecer la tasa mensual del arbitrio, se ha tomado en cuenta el costo del servicio por zona, prorrateándose entre el número de predios, luego del cual se ha establecido una tasa de menor o mayor valor de acuerdo al uso del predio (uso-giro) y conforme los niveles de intensidad del uso del servicio relacionados con el número de intervenciones y características de los mismos.

Costo del servicio por Zona	=	CSPZ
Numero de predios	=	NP
Tasa Plana por Predio	=	TPP
Uso del Predio	=	UP
Categoría del Uso-Giro	=	CUG
Niveles de Intensidad del Servicio	=	NIS
Tasa mensual del Arbitrio	=	TMA

Donde:
$$TPP = \frac{CSPZ}{NP}$$

$$TMA = TPP * \text{Factor UP} * \text{Factor CUG} * \text{factor NIS}$$

ONA	COSTO SERVICIO	%	NUMERO DE PREDIOS	NUMERO DE INTERVENCIONES
A	641,258.12	34	3,565	6,217
B	490,373.86	26	1,901	4,754
C	282,907.99	15	2,244	2,743
D	264,047.46	14	3,183	2,560
E	113,163.20	6	2,427	1,011
F	94,302.66	5	1,842	1,000
TOTAL	1,886,053.29	100	15,162	18,285



NIVELES	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	N11	N12	N13	N14	N15	TOTAL
INTERVENCIONES	366	457	549	640	731	823	914	1,006	1,280	1,463	1,646	1,828	2,011	2,194	2,377	18,285

En ese sentido, ha permitido determinar en forma cuantitativa el **ANEXO 03** con las tasas mensuales para el servicio de Serenazgo.

D. NUMERO DE PREDIOS CONSIDERADOS EN LA DETERMINACION DE LOS COSTOS.

Uno de los principales factores que permiten determinar los costos de los arbitrios municipales son la cantidad de predios que existen en el Distrito de Bellavista, como se expresa en el cuadro siguiente:

ZONAS	Casa	Comercio	Industria	Servicios	Otros	Total
Zona A	2,897	435	5	200	25	3,562
Zona B	1,785	56	1	54	4	1,900
Zona C	1,809	347	0	70	20	2,246
Zona D	2,750	360	0	57	15	3,182
Zona E	2,094	139	0	171	23	2,427
Zona F	1,691	93		54	7	1,845
TOTAL	13,026	1,430	6	606	94	15,162

E. NUMERO DE CONTRIBUYENTES ENTRE LOS QUE SE DISTRIBUYE EL COSTO DEL SERVICIO A PRESTAR.

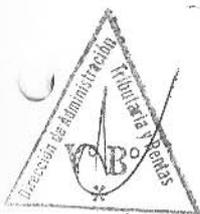
De conformidad con la base de datos del sistema de rentas existen registrados 13,823 contribuyentes o beneficiarios entre los cuales ha sido distribuido los costos de los arbitrios municipales determinándose de esta forma las tasas de los arbitrios por servicio individualizado a prestar.

F. NUMERO DE CONTRIBUYENTES EXONERADOS POR ARBITRIO.

Dentro del principio de Legalidad y Reserva de la Ley de Administración Tributaria y actuando dentro del principio del interés público, el Concejo Municipal de Bellavista a contemplado exonerar del pago de los arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo a cuatro contribuyentes que están señalados puntualmente en las ordenanzas y que son: La Comisaría, Compañía de Bomberos, Iglesia Católica y Municipalidad dado su carácter solidario, beneficio, sin fines de lucro y a su actividad indispensable en el desarrollo y la seguridad del distrito, cuyo costo esta previsto cubrirlo con los Recursos Directamente Recaudados vía el cobro de tasas de administración general.

G. ESTIMACION DE LOS INGRESOS ANUALES PROYECTADOS POR ARBITRIO.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, que señala que los ingresos calculados no podrán exceder la cuantía del costo efectivo del servicio prestado al beneficiario; La estimación de



los ingresos por concepto de arbitrios municipales para el año 2006 guardan equilibrio cuantitativo con la determinación de los costos de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y de serenazgo, lo que le da viabilidad técnica.

El nivel de ingresos anualizado, por concepto de arbitrios municipales, están dados en función al rendimiento de las tasas determinadas para los contribuyentes, cuya cuantía se expresa en el cuadro siguiente

ARBITROS	COSTOS	INGRESOS	COBERTURA
Limpieza pública	4,003,688.05	4,003,632.00	99.99 %
Parques y jardines	2,534,369.28	1,782,768.00	70.00%
Serenazgo	1,903,366.96	1,898,142.00	99.73 %
TOTAL	8,441,424.29	7,684,542.00	91.03%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dirección de Adm. Tributarias y Rentas

[Handwritten Signature]
ECO. VÍCTOR URDAY MENDOZA
DIRECTOR